

PROMULGO la presente *Ley*, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 187, que aprueba la Tarifa para la venta y arrendamiento de terrenos y solares municipales de la Común de Guerra.—
G. O. N° 5870, del 11 de Febrero de 1943.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 187.

VISTA la Ley número 66 de fecha siete de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, sustitutiva de los artículos sesenta y nueve, setenta, setenta y uno y setenta y dos de la Ley de Organización Comunal número 37, de fecha 19 de marzo del año mil novecientos veintitrés;

VISTA la Resolución de fecha veintinueve del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres, del Ayuntamiento de la Común de Guerra, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada Ley número 66 ha sido votada una tarifa con la tasación de los solares y terrenos del municipio;

VISTO el Artículo 22, Párrafo 2º de la Constitución del Estado;

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:— Aprobar, y con efecto aprueba, la Resolución votada en fecha veintinueve de enero del año mil novecientos cuarenta y tres por el Ayuntamiento de la Común de Guerra, que copiada a la letra dice así:

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE GUERRA,

en virtud de lo que dispone la Ley N° 66 de fecha 7 del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y dos:

R E S U E L V E :

Art. 1º— Se tasan los solares pertenecientes a la Común de Guerra, comprendidos dentro de la zona urbana o sea en las calles Pedro V. Trujillo M., Duarte, Rudecindo del Castillo, Mella y El Lago, a razón de 15 centavos el metro cuadrado en la Calle “Pedro V. Trujillo M.”, a 12 centavos en las Calles “Duarte” y “Rudecindo del Castillo”, a 10 centavos en las calles “Mella” y “El Lago”, debiendo pagar los ocupantes de solares al Ayuntamiento de la Común de Guerra el 4% del valor correspondiente a cada solar, anualmente.

Art. 2º— En igual forma se le fija un precio de \$2.50 a cada tarea de terreno propiedad del Municipio y en consecuencia los ocupantes de dichos terrenos pagarán al Ayuntamiento de la Común de Guerra, un 2% sobre el valor de los terrenos anualmente considerándose como arrendatarios.

Art. 3º— Esta tasación antes fijada, regirá por un período de (5) años y entrará en vigor a partir del día primero del mes de Febrero del año 1943.

Art. 4º— Los ocupantes de solares pertenecientes a la Común de Guerra, efectuarán el pago correspondiente al arrendamiento durante el mes de Febrero del año correspondiente.

PARRAFO:— A).— Los ocupantes de solares pertenecientes a la Común de Guerra que por cualquier motivo dejen de efectuar el pago de los arrendamientos durante el año correspondiente pagarán además al Tesorero Comunal un recargo del 5% del valor adeudado, por cada mes subsiguiente que transcurra sin haber efectuado el pago.

DADA en la Sala Capitular a los veinte y nueve días del mes de Enero del año 1943, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.— (Fdos.) Emiliano Frias, Vicepresidente en funciones.— Augusto Valdez, Síndico Municipal.— Braulio E. Salazar, Secretario Municipal”.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 188, que aprueba la Tarifa para la venta y arrendamiento de terrenos y solares municipales de la Común de La Romana.—
G. O. Nº 5870, del 11 de Febrero de 1943.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 188.

VISTA la Ley número 66 de fecha siete de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, sustitutiva de los artículos sesenta y nueve, setenta, setenta y uno y setenta y dos de la Ley de Organización Comunal número 37, de fecha 19 de marzo del año mil novecientos veintitrés;